

# **LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE**

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL: 21 DE DICIEMBRE DE 2018

Ley publicada en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el viernes 5

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

XXXIII. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS CONVENIOS, LA COORDINACIÓN Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 103. Los municipios podrán celebrar convenios, previa autorización del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, la que se otorgará siempre y cuando la coordinación o asociación arrojen un beneficio en la prestación de los servicios a los habitantes de los municipios, exista un acuerdo de cabildo aprobado por las dos terceras partes de sus miembros y se haya escuchado a los Agentes y Subagentes Municipales, Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana. Esta disposición regirá para los casos siguientes:

III. Con el Estado o la Federación, para que se hagan cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración y recaudación de las contribuciones y tasas adicionales que aquellos establezcan en su favor;